

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,227

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 150-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal, proclamando como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

CONSIDERANDO: Que La UNOPS es una entidad de las Naciones Unidas que provee servicios de administración de proyectos, en cada área en la que la ONU tiene un mandato que cumplir desde la prevención y toma de conciencia sobre el uso de minas explosivas hasta la reforma del sector público; desde soluciones informáticas hasta la erradicación de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la UNOPS es la única entidad absolutamente autofinanciada del sistema de las Naciones Unidas: sus ingresos derivan de las tarifas cobradas por los servicios prestados. Dado que opera como una empresa, combina el

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 150-2013, 154-2013, 155-2013, 156-2013 y 183-2013.

A. 1-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-8

aspecto competitivo del sector privado con los objetivos humanitarios de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO: Que todos los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados u Organismos Internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo, por lo que una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras mediante Acuerdo No. 10-DGTC de fecha 07 de mayo de 2013, manifiesta su conformidad con la aplicación de los términos mutatis mutandis (cambiando lo que haya que cambiar), a la Oficina de la UNOPS sus instalaciones, bienes, fondos, así como a su personal y a sus actividades oficiales en Honduras mientras se suscribe un Acuerdo futuro.

CONSIDERANDO: Que todos los tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en aplicación de los Artículos 16 y 245 atribuciones 1 y 11 de la Constitución de la República, Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, y el Artículo 5 del Código Civil.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en toda y cada una de sus partes el Acuerdo No.10-DGTC, de fecha 7 de mayo del 2013, que contiene el “**CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) CONSTITUTIVO DE UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN PRIVILEGIOS E INMUNIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNOPS EN HONDURAS**” que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 10-DGTC, Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Mayo de 2013, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. CONSIDERANDO:** Que la UNOPS es una entidad de las Naciones Unidas que provee servicios de administración de proyectos, en cada área en la que la ONU tiene un mandato que cumplir desde la prevención y toma de conciencia sobre el uso de minas explosivas hasta la reforma del sector público; desde soluciones informáticas hasta la erradicación de la pobreza. **CONSIDERANDO:** Que la UNOPS es la única

entidad absolutamente autofinanciada del sistema de las Naciones Unidas: sus ingresos derivan de las tarifas cobradas por los servicios prestados. Dado que opera como una empresa, combina el aspecto competitivo del sector privado con los objetivos humanitarios de las Naciones Unidas. **CONSIDERANDO:** Que todos los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados u Organismos Internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo, por lo que una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno. **POR TANTO, ACUERDA:** I.- Aprobar en toda y cada una de sus partes el “**CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) CONSTITUTIVO DE UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN PRIVILEGIOS E INMUNIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNOPS EN HONDURAS**”, que literalmente dice: Panamá, 22 de octubre de 2012. Su Excelencia. Ing. Arturo Corrales Álvarez. Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Secretaría de Relaciones Exteriores. Centro Cívico Gubernamental, contiguo a la Corte Suprema. Tegucigalpa, M.D.C.,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Honduras. Tengo el honor de hacer referencia a las negociaciones respecto al establecimiento de la presencia de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en Honduras (El Gobierno). Por Decisión 48/501, la Asamblea General estableció la UNOPS para asistir, como un proveedor de servicios, al Sistema de las Naciones Unidas, Gobiernos y demás contrapartes en la provisión de servicios que incluye, inter alia, la adquisición de bienes, servicios e infraestructura, administración de proyectos y operaciones, la supervisión de préstamos internacionales y servicios para otras organizaciones intergubernamentales y no-gubernamentales. Asimismo, tengo el honor de hacer referencia al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, concluido el 17 de Enero de 1995, (en adelante denominado el Acuerdo del PNUD). En ese sentido, tengo el honor de proponer que los términos del Acuerdo del PNUD se apliquen, mutatis mutandis, a la oficina de UNOPS en Honduras, sus instalaciones, bienes, fondos y activos, así como a su personal y sus actividades oficiales en Honduras. En consecuencia, con objeto de la realización o ejecución de sus actividades en Honduras, UNOPS podrá celebrar acuerdos suscritos con aquellos organismos o instituciones que soliciten sus servicios y mantendrá al Gobierno informado en todo momento de las actividades que desarrolle o ejecute en virtud de dichos acuerdos. Tengo además el honor de proponer que en la aplicación del Acuerdo del PNUD, mutatis mutandis, El Gobierno confirme que el tratamiento concedido a UNOPS será no menos favorable que el tratamiento concedido a cualquier misión diplomática u organismo internacional en Honduras. Asimismo, el Gobierno deberá proveer a UNOPS y a su personal en el país la seguridad necesaria para, el desempeño efectivo de las actividades de UNOPS. Para tal fin, las autoridades de Honduras deberán asegurar la seguridad y protección de las instalaciones y del personal de UNOPS y que dichas instalaciones no sea perturbada

por personas o grupo de personas no autorizados o por disturbios en los alrededores. La Convención sobre prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946, de la cual Honduras forma parte, se aplicará a la oficina de la UNOPS en República Dominicana, sus instalaciones, bienes, fondos y activos, así como a su personal y a sus actividades en Honduras. Se entiende además que, si UNOPS y el Gobierno de Honduras lo estiman conveniente, podrían acordarse arreglos más detallados entre ellos a petición de cualquiera de las partes. Propongo que la presente carta, que tengo el honor de firmar con la delegación del Director Ejecutivo de UNOPS, y la confirmación por escrito de los términos del presente entendimiento por parte de su Gobierno se conviertan en un Acuerdo entre UNOPS y el Gobierno de la República de Honduras, regulando así las cuestiones referentes al o derivadas del establecimiento y propio funcionamiento de la oficina de UNOPS en Honduras. Le ruego aceptar, Su Excelencia, las muestras de mi más alta y distinguida consideración. María Noel Vaeza. Directora Regional para América Latina y el Caribe. Oficina Regional para América Latina y el Caribe". "Oficio No.125-DGTC. Tegucigalpa, M. D. C., 7 de mayo de 2013. Señora. María Noel Vaeza. Directora Regional para América Latina y el Caribe. Oficina Regional. Ciudad de Panamá, Panamá. Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de referirme a su nota de fecha 22 de Octubre de 2012, relacionada con la propuesta de establecer una Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la aplicación mutatis mutandis de los términos del Acuerdo sede del PNUD y el Gobierno de Honduras a dicha Oficina en nuestro país. Al respecto, al analizar el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobado mediante Decreto No.33-95 de fecha 27 de abril de 1995, considerando que la UNOPS, es la única entidad absolutamente autofinanciable del Sistema de Naciones Unidas y que no requiere de compromisos estipulados en los Artículos V y

VI del Acuerdo anteriormente descrito, el Gobierno de la República de Honduras manifiesta su conformidad con la aplicación de los términos mutatis mutandis (cambiando lo que haya que cambiar), a dicha oficina sus instalaciones, bienes, fondos, así como a su personal y a sus actividades oficiales en Honduras mientras se suscribe un Acuerdo futuro. En tal sentido, los Artículos V y VI del Acuerdo sede, no formarán parte del Convenio Futuro que se suscriba entre el Gobierno de la República de Honduras y UNOPS, en concordancia al principio de igualdad contenido en la Constitución de la República, los empleados y funcionarios Hondureños no gozarán de franquicias, privilegios e inmunidades establecidos en la sección 18 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y las establecidas en las secciones 18 a la 21 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, contenidos en el Artículo IX del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y el PNUD. En relación a la aplicación de la seguridad y protección a dicha Oficina y su personal por parte del Gobierno de Honduras, la Convención Sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados del 21 de Noviembre de 1947, así como la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas del 13 de Febrero de 1946, prevén el tratamiento aplicable sobre este tema. Asimismo, tengo a bien de confirmar que su Nota de fecha 22 de Octubre del año 2012 y esta Nota de respuesta, constituyen un Acuerdo que entrará en vigor una vez que se cumplan los requisitos legales internos de nuestro Ordenamiento Jurídico, los cuales serán notificados a través de Notas Diplomáticas. Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración. Mireya Agüero de Corrales. Secretaria de Estado. II, Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el Presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República. COMUNIQUESE, (F Y S), **PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE DE LA**

REPÚBLICA. LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, (F Y S) **MIREYA AGÜERO DE CORRALES.**”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “**LA GACETA**”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de julio de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MIREYA AGÜERO TREJO

Poder Legislativo

DECRETO No. 154-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de las Armas o Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad a los Artículos 205 atribución 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Oficial, Capitán de Infantería LEONZO APOLONIO ANTÚNEZ JUAREZ, ha mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, para que sea declarado apto para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Ascender al Capitán de Infantería LEONZO APOLONIO ANTÚNEZ JUÁREZ, al Grado de Mayor en el Arma de Infantería.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

MARLON PASCUA CERRATO

Poder Legislativo

DECRETO No. 155-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de las Armas o Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad a los Artículos 205, atribución 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Oficial Teniente Coronel de Mantenimiento de Aviones DEMA, JOSE LUIS GONZALES ROSALES ha mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, para que sea declarado apto para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Ascender al Teniente Coronel de Mantenimiento de Aviones DEMA, JOSE LUIS GONZALES ROSALES; al Grado de Coronel en el Servicio de Mantenimiento de Aviones.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

MARLON PASCUA CERRATO

Poder Legislativo

DECRETO No. 156-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el

Ascenso de Oficiales de las Armas o Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, de conformidad a los Artículos 205 atribución 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Oficial TENIENTE CORONEL DE NAVIO CG., GILBERTO MORALES RAMOS ha mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, para que sea declarado apto para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Ascender al Teniente de Navío CG, GILBERTO MORALES RAMOS, al Grado de Capitán de Corbeta del Cuerpo General.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

MARLON PASCUA CERRATO

Poder Legislativo

DECRETO No. 183-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional la atribución de crear o suprimir empleo y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano de nacionalidad española Sacerdote Reverendo ANTONIO QUETGLAS DARDER ha contribuido en la construcción de una mejor nación elevando en valores étnicos morales y espirituales a los niños y jóvenes de nuestro país rescatándolos de la pobreza y preparándolos para enaltecer el nombre e imagen de Honduras fortaleciendo así las bases de nuestra democracia y la consolidación de nuestra identidad nacional, mostrando un alto sentido patriótico y una profunda responsabilidad cívica y solidaridad social.

CONSIDERANDO: Que la nacionalidad hondureña se adquiere por naturalización tal como los dispone el Artículo 22 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Congreso Nacional reconocer a los extranjeros que por sus virtudes hayan sobresalido en la ciencia, arte, cultura, educación y otras actividades que enaltecen a la nación otorgando honores como reconocer la nacionalidad hondureña.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 24 de la Carta Magna, son hondureños por nacionalidad los que obtengan Carta de Naturalización decretada por el Congreso Nacional por los servicios prestados a Honduras.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Carta de Naturalización por los relevantes servicios Extraordinarios prestados a la Patria, al ciudadano Reverendo ANTONIO QUETGLAS DARDER.

ARTÍCULO 2.- La Carta de Naturalización otorgada en el Artículo 1 del presente Decreto, será remitido a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Dirección de Migración y Extranjeros para su respectivo trámite y su debida inscripción en el Registro Nacional de las Personas.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de septiembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Avance

Próxima Edición

- 1) Decreta: Aprobar en toda y cada una de sus partes de la **MODIFICACIÓN No. 1, CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No.12/2013

República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

1. a Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No.12/2013 a presentar ofertas selladas para los "SUMINISTRO DE: LINTERNAS MARINAS LED PARA FAROS COSTA NORTE DE HONDURAS y LINTERNA MARINAS LED AUTOCONTENIDAS PARA BOYAS, ENP".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
LOTE No. 1			
1.1	Suministro de linternas marinas de tecnología LED, con óptica de tambor, a destello no giratorias, que no contengan motores tampoco partes mecánicas susceptible a fallos.	Und.	11
1.2	Capacitación de una semana impartida por personal de la empresa ganadora a dos personas de la ENP en el extranjero o que venga un profesional a capacitar.	Semana	1
LOTE No.2			
2.1	Linterna marina LED, autocontenida, alcance lumínico de 4-6 millas náutica, uso marino, color rojo.	Und.	4
2.2	Linterna marina LED, autocontenida, alcance lumínico de 4-6 millas náutica, uso marino, color verde.	Und.	2

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, el 17 de septiembre 2013, a las 10: 00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 9 de agosto de 2013.

ING. JOSÉ DARÍO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

12 S. 2013.

Aviso de Licitación Pública No. 13/2013

República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
A NIVEL NACIONAL

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-13/2013 a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA A NIVEL NACIONAL".

No. Partida	CANT. Unidad	DESCRIPCIÓN
1	1,835	PANTALON DE HOMBRE tipo JEANS AZULON para personal área operativa, mantenimiento, electricidad y mensajería.
2	100	PANTALON DE MUJER tipo JEANS AZULON para personal área Operativa, mantenimiento, electricidad y mensajería.
3	1,515	CAMISA MANGA CORTA DE HOMBRE, Tela OXFORD color CELESTE CLARO, para personal de mantenimiento, mensajería y área operativa.
4	333	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE, Tela OXFORD CELESTE CLARO, para personal de Electricidad, Hidrografía y Taller Industrial.
5	75	CAMISA MANGA CORTA DE MUJER, Tela OXFORD CELESTE CLARO, para personal de mantenimiento, mensajería y operaciones.
6	25	CAMISA MANGA LARGA DE MUJER, Tela OXFORD CELESTE CLARO, para personal de Electricidad y área operativa.
7	25	CAMISA MANGA CORTA DE HOMBRE, Tela OXFORD BLANCO, para capitanes y pilotos.
8	20	CAMISA MANGA CORTA DE HOMBRE, Tela OXFORD KHAKY CLARO, para personal de área operativa, con cargo de jefe o asistente.

9	5	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE, tela OXFORD KHAKY CLARO, para personal de área operativa, con cargo de jefe o asistente.
10	45	CAMISA TIPO GUAYABERA MANGA CORTA, tela DACRON CELESTE CLARO, para motorista y guardias seguridad de la Gerencia Gral. Tela Dacron color Celeste.
11	275	CAMISA MANGA CORTA DE HOMBRE, tela DACRON RAYADA, CELESTE/AZUL, para personal área administrativa.
12	755	CAMISA MANGA CORTA DE MUJER, tela DACRON RAYADA CELESTE/AZUL, para personal área administrativa.
13	20	CAMISA MANGA CORTA DE HOMBRE, tela DACRON CUADRO FINO GRIS/AZUL, para personal área administrativa con cargo de Jefe de Asistente.
14	40	CAMISA MANGA CORTA DE mujer, tela DACRON CUADRO FINO GRIS/AZUL, para personal área administrativa con cargo de Jefe o asistente.
15	156	GABACHA MANGA CORTA DE HOMBRE, tela TROPICAL AZUL MARINO, para personal de mantenimiento, mecánico y Obras Civiles.
16	99	GABACHA MANGA LARGA DE HOMBRE, tela TROPICAL AZUL MARINO, para personal de Electricidad y Taller Industrial.
17	50	TELA CASIMIR NEGRO, para confección de pantalón de Capitanes y Pilotos.
18	2,490	TELA AZUL MARINO, para confección de pantalones/faldas del personal de área administrativa, motoristas y Auxiliares de aseo.
19	140	TELA GRIS OSCURO, para confección de pantalones/faldas del Personal con cargo Administrativo, de Jefe de Asistente.
20	20	TELA LINO CELESTE CLARO, para confección de chaquetas de Supervisoras de Aseo.

21	152	TELA ALGODÓN A CUADROS CELESTE/AZUL MARINO, para Confección de chaquetas Auxiliares de Aseo.
22	45	TELA LINO VERDE MENTA, para confección de uniformes para Personal de Enfermería.
23	110	Calzado de protección de hombre, caña alta, para operadores de equipo pesado y mecánico.
24	216	Calzado de protección de hombre caña baja, para personal de área operativa y mensajería.
25	31	Calzado de protección de hombre dieléctrico caña alta para personal de electricidad y equipo.
26	16	Calzado de trabajo de mujer, caña baja, para personal de área operativa.
27	9	Calzado de trabajo de hombre, caña baja, para motoristas y guardias de seguridad de la Gerencia General.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 18 de septiembre de 2013 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 9 de agosto de 2013.

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 15/2013
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 15/2013 a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE 1,500 AMPERIOS Y 1,200 AMPERIOS 120/240 VOLTIOS TRIFÁSICA PARA LOS GENERADORES DE RESPALDO INV. 11-008226-0 Y 11-008244-3, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE SUPERINTENDENCIA-RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Sala de Junta de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, el 20 de septiembre de 2013 a las 10:00 A.M. Se hará una vista al sitio por parte de los participantes, el día 4 de septiembre del 2013, en la Superintendencia de Puerto Cortés, de 9:00 a 12:00 A.M., la cual estará dirigida por un representante de Taller Eléctrico de la E.N.P., quien emitirá una constancia a los participantes que cumplan con este requisito. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas

deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 9 de agosto de 2013.

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

12 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SCORE 25 EC**, compuesto por los elementos: **25% DIFECONAZOLE**. En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**. Formulador y país de origen: **SYNGENTA, S.A./COLOMBIA; SYNGENTA CROP PROTECTION AG/SUIZA**. Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 S. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el
 original que
 recibimos para el propósito

- [1] Solicitud: 2013-027931
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIDRIOS Y PARTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA, COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIPARTES

VIPARTES

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución y comercialización de repuestos automotrices.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DINORA MALDONADO VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027932
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BROTHER'S AUTO PART'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROTHER'S AUTO PART'S

BROTHER'S AUTO PART'S

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución y comercialización de toda clase de repuestos automotrices.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DINORA MALDONADO VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ICON 5 EC, compuesto por los elementos: 5% LAMBDA-CYHALOTHRIN.

En forma de: CONCENTRADO EMULSIONABLE.

Formulador y país de origen: SYNGENTA PROTECCIÓN DE CULTIVOS LTDA. / BRASIL.

Tipo de uso: INSECTICIDA DE USO CASERO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cinco (05) de septiembre de 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: CHESS 50 WG, compuesto por los elementos: 50% PYMETROZINE.

En forma de: GRANULADO DISPERSABLE.

Formulador y país de origen: SYNGENTA CROP PROTECTION AG/SUIZA, SYNGENTA/USA.

Tipo de uso: INSECTICIDA AGRÍCOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de agosto de 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 S. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de abril del año dos mil doce, el señor **JOSÉ ERASMO PORTILLO FERNÁNDEZ**, interpuso demanda con orden de ingreso 144-12, en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo por medio del cual indebidamente se confirma pliego de responsabilidades civiles, violación del debido proceso, en relación con las Resoluciones números 123/2009-SG-TSC de fecha 15 de enero del 2009, 581/2010-SG-TSC, de fecha 12 de agosto del 2010, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

12 S. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció la señora **MARÍA ELEUTERIA RAMÍREZ ORTÍZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor con las siguientes características: Depósito a plazo fijo número 1201221364, por un monto de **OCHENTA Y OCHO MIL DOLARES EXACTOS (88,000.00)**, emitido por el BANCO DAVIVIENDA, de lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 6 de septiembre de
2013

ABOG. SARA HELENA LUGO SIERRA
SECRETARIA ADJUNTA

12 S. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SWITCH 62.5 WG**, compuesto por los elementos: **37.5% CYPRODINIL, 25% FLUDIOXONIL**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **GOWAN MILLING LLC / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de agosto de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 S. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **VERMITEC 1.8 EC**, compuesto por los elementos: **1.8% ABAMECTIN**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **SYNGENTA CROP PROTECTION INC. / USA, SYNGENTA CROP PROTECTION AG / SUIZA, SYNGENTA PROTECCIÓN DE CULTIVOS LTDA. / BRASIL**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de agosto de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 S. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor y Agente Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y AGENTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SUMINISTROS ELECTRONICOS, S DE R.L. DE C.V.,** como **DISTRIBUIDOR Y AGENTE EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **PROCESADORA DE MADERA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** Otorgada mediante Resolución número 613-2013 de fecha 07 de agosto del 2013, carta de fecha 20 de febrero del 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

12 S. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor y Agente Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y AGENTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la Presente Licencia a **SUMINISTROS ELECTRONICOS, S DE R.L. DE C.V.,** como **DISTRIBUIDOR Y AGENTE EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **POSTES TELEFONICOS Y ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,**

Otorgada mediante Resolución número 614-2013 de fecha 08 de agosto del 2013, carta de fecha 21 de febrero del 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

12 S. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, la señora **SOLEDAD DE MARÍA LÓPEZ MIRANDA,** a través de su Apoderado Legal el Abogado, **FELIPE AUGUSTO MORALES,** presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO,** sobre un lote de terreno, consistente en **CIENTO SESENTA Y DOS MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Coyolera, San Juan Guamas, La Jigua, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** colinda con carretera que conduce a Los Tangos de por medio con propiedad de **ADELINA REYES;** **al SUR,** colinda con propiedad de **MARCO TULIO MOLINA,** hoy de **HÉCTOR TULIO MEDINA;** **al ESTE,** colinda con **JOAQUÍN SAAVEDRA Y MARCO TULIO MEDINA;** y, **al OESTE,** colinda con **JUVENTINA SUCHITES, EMILIO SUCHITES, REINALDO CHACÓN, ARTURO ORELLANA, AMÍLCAR REYES,** y carretera pavimentada de por medio con **FILEMOS RAMOS;** el cual hubo por herencia de su difunto esposo **ARTURO GUERRA AGUILAR** y que dicha propiedad fue comprada al señor **GONZALO RIVAS RIVAS,** y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años.

La Entrada, Copán, 22 de octubre del año 2012.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

12 J., 12 A. y 12 S. 2013